



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

22.DIC 2010



C 6135

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 801 /10

Sucre, 20 de Diciembre de 2010

190

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-339, ingresa el 10 de diciembre de 2010 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota CITE DESPACHO: N° 1131 del 10 de diciembre de 2010, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente a.i. del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 284-A /2010 "CONSTRUCCION CENTRO GASTRONOMICO CHAUNACA ALTA D-8"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Directora Municipal de Turismo y Oficial Mayor de Desarrollo Económico y Turismo, mediante Nota D.M.T. CITE N° 462 de 28 de octubre de 2010, conforme al art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Estudio de Suelos, Cómputos Métricos y otros documentos, solicita a la Directora de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto: **"CONSTRUCCION CENTRO GASTRONOMICO CHAUNACA ALTA D-8"**, con Precio Referencial de Bs. 84.859,88 provenientes de Recursos Tesoro General de la Nación – Participación popular, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, la Directora de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 059/2010 del 15 de noviembre de 2010, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 12 de noviembre de 2010 en SICOES con Código Interno 286/2010, **CUCE: 10-1101-00-216976-1-1**, (Primera convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 84.859,88 designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante RPA-ANPE N° 286/10 de 18 de noviembre 2010, definiendo el cronograma del proceso de contratación descrito a fs. 106, siendo el siguiente:

➤ Publicación de la Convocatoria	12/11/2010
➤ Fecha límite de presentación de propuestas	18/11/2010
➤ Calificación de cotizaciones y/o propuestas técnicas	18/11/2010
➤ Adjudicación o declaratoria desierta	23/11/2010
➤ Presentación de documentos para Elab. de Contrato	10/12/2010
➤ Firma de Contrato	10/12/2010

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, con CITE N° 211/10 del 18 de noviembre de 2010 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Obra del mencionado Proyecto: a la propuesta de la EMPRESA KEWIÑAL S.R.L., representado legalmente por el Sr. RENE ROGER ARIAS VENTURA, evidenciándose además la participación de TRES (3) proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 18 de noviembre de 2010.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota RPA-ANPE N° 330a/10 del 23 de noviembre de 2010, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION CENTRO GASTRONOMICO CHAUNACA ALTA" D-8 a la propuesta de la EMPRESA CONSTRUCTORA KEWIÑAL S.R.L., representado legalmente por el Sr. RENE ROGER ARIAS VENTURA, por el monto de Bs. 75.787,58 (SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 58/100 BOLIVIANOS) y por el plazo de ejecución de OCHENTA Y SEIS (86) Días Calendario, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto: "CONSTRUCCION CENTRO GASTRONOMICO CHAUNACA ALTA" D-8, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2010 registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria del 30 de septiembre de 2010, con Preventivo N° 10227, con Código SISIN A011117500000, Categoría Programática 24 0009 000, Fuente 41, Organismo Financiador 113 (Tesoro General de la Nación – Participación Popular), Partida de Gasto 42310 con un total autorizado de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos) y por consiguiente cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción de Proyecto, la Obra será emplazada al lado de una caseta turística existente, la superficie del terreno desnivel, suelo duro debido a que la edificación es de una sola planta, no se justifica el estudio de suelo, el área a intervenir es de 52,72 m².

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 284/2010 para la ejecución de la Obra del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proc. de Contratación, Unidad Solicitante Dirección de Turismo (fs 048)
- Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas (fs.119)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (fs. 120)
- Descripción del Proyecto (fs. 103)
- Certificación Presupuestaria (fs. 047)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 051)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 121)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 122)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 151 a 157)
- Propuesta del proponente adjudicado (a fs. 149)
- Presupuesto por Ítems y General de la Obra (fs. 145)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 157)
- Nota de Adjudicación (fs.156)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 162)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 167)
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra (fs. 169)
- Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (fs. 168)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 284-A /2010** entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Isidoro García Carballo y el Arq. Iván Domínguez Lucuy, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la EMPRESA CONSTRUCTORA KEWIÑAL S.R.L., legalmente representado por el Sr. RENE ROGER ARIAS VENTURA en su condición de Contratista, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION CENTRO GASTRONOMICO



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RMN°801/10

CHAUNACA ALTA" D-8. de acuerdo a las características técnicas, Items, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 75.787,58** (SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 58/100 BOLIVIANOS) y por el plazo de ejecución de OCHENTA Y SEIS (86) DIAS CALENDARIO, por haber cumplido con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.

- Art.2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Dirección Municipal de Turismo.
- Art.3°** INSTRUIR a la MAE para que de manera previa a realizar la inversión e inicio de obras, verifique el área donde será emplazada la obra, la misma que debe estar consolidada como área de dominio público en favor del Gobierno Municipal de Sucre y contar con los servicios que corresponda para evitar el deterioro de la obra.
- Art.4°** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.5°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.6°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7°** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8°** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva tomar las previsiones correspondientes para que en la programación de proyectos de inversión pública se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".
- Art.9°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

